

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 2°. DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES: El domicilio principal del FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO, será en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, tiene como radio de acción de operaciones el territorio nacional, en el cual podrá establecer puntos de información, sucursales y agencias de acuerdo con reglamentación expedida por la junta directiva.	ARTÍCULO 2°. DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES: El domicilio principal del FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO, en adelante ONE PRISMA será en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, tiene como radio de acción de operaciones el territorio nacional, en el cual podrá establecer puntos de información, sucursales y agencias de acuerdo con reglamentación expedida por la junta directiva.
ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS: En el desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, el FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO aplicará los siguientes principios: 1. Los excedentes que resulten de las operaciones del FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO pertenecen a los asociados del mismo y deben ser aplicados de acuerdo con las normas legales vigentes primando los criterios de justicia y equidad. 2. Autonomía e Independencia. El FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO es un ente jurídico, autónomo y todas sus actuaciones o las del representante en su nombre deberán asegurar el control democrático por parte de los asociados. 3. Se deberá constituir un fondo para la educación de sus asociados y empleados para contribuir así en forma eficaz a su desarrollo, al igual que informar sobre los principios y métodos solidarios y saber la naturaleza y beneficios de la cooperación. La información debe ser permanente y oportuna. 4. Para poder contribuir a los intereses de los asociados y de la comunidad en general, el FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO debe integrarse con los otros organismos del sector solidario, ya sean estos de carácter nacional. 5. Propender porque las políticas aprobadas por los asociados contribuyan al desarrollo sostenible de la comunidad.	ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS: En el desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, ONE PRISMA aplicará los siguientes principios: 1. Adhesión voluntaria y abierta para el personal cuyo vínculo común es la relación laboral con las empresas patronales enunciadas en el presente estatuto, que utilicen sus servicios y que estén dispuestos a asumir la responsabilidad inherente a la calidad de asociados, sin ser objeto de restricciones ni de discriminación social, política, religiosa o racial. Debe manifestarse entre los asociados el espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua. 2. Gestión Democrática por parte de los Asociados. Las operaciones deben ser administradas por las personas elegidas por los Asociados, de acuerdo con el procedimiento acordado. Los Asociados tendrán igualdad de derechos de voto (un Asociado o delegado, un voto), o de participación en las decisiones que se refieran al FONDO. Los asociados o delegados elegidos para representar y gestionar el Fondo son responsables ante los demás Asociados de todas sus acciones y/u omisiones. 3. Participación económica de los Asociados sobre los excedentes. Los excedentes que resulten de las operaciones del FONDO pertenecen a los Asociados de éste y deben ser aplicados de acuerdo con las normas legales vigentes primando los criterios de justicia y equidad. 4. Autonomía e Independencia. El fondo es un ente jurídico autónomo y todas sus actuaciones o las del representante en su nombre deberán asegurar el control democrático por parte de los Asociados o delegados.

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	5. Educación, Formación e Información. Se podrá constituir un fondo agotable para la educación de sus Asociados, Dirigentes y Empleados para contribuir en forma eficaz a su desarrollo, al igual que informar sobre los principios y métodos solidarios y saber la naturaleza y beneficios de la cooperación. La información debe ser permanente, oportuna y progresiva. 6. Integración. Para poder contribuir a los intereses de los Asociados y de la comunidad en general, el fondo debe integrarse con los otros organismos del sector solidario, ya sean estos de carácter nacional o internacional. 7. Interés por la comunidad. Propender porque las políticas aprobadas por los Asociados contribuyan al desarrollo sostenible de la comunidad. 8. El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación, tienen primacía sobre los medios de producción. 9. Promoción de la Cultura Ecológica. 10. Espíritu de Solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua. 11. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
ARTÍCULO 8°. EXTENSIÓN DE SERVICIOS: Los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social, podrán extenderse a los padres, cónyuges, compañeros permanentes, hermanos e hijos o a otras personas a cargo de los asociados bajo la reglamentación que fije la junta directiva.	ARTÍCULO 8°. EXTENSIÓN DE SERVICIOS: Los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social, podrán extenderse a grupo familiar así: 1. Para Asociados casados o en unión libre: a. Cónyuge o compañero (a) permanente. b. Los hijos menores de 18 años de cualquiera de los cónyuges o compañero (a) permanente que dependan económicamente de estos. c. Los hijos con discapacidad permanente. d. Los hijos menores de 25 años que sean estudiantes con dedicación exclusiva y dependan económicamente del Asociado. e. Los padres que dependan económicamente del Asociado, que no posean ninguna clase de pensión. 2. Para los Asociados solteros sin hijos y sin compañero (a) permanente: a. Los padres que dependan económicamente del Asociado, que no posean ninguna clase de pensión.

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	b. Los hermanos que dependan económicamente del Asociado y cumplan los siguientes requisitos o condiciones: i. Menores de 18 años. ii. Tengan discapacidad permanente. iii. Los menores de 25 años que sean estudiantes con dedicación exclusiva.
ARTÍCULO 10°. CONVENIOS CON LA ENTIDAD EMPLEADORA: EL FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO, conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional y por decisión de la junta directiva, podrá aceptar patrocinios de las empresas GETCOM COLOMBIA S.A.S., GETCOM SERVICIOS S.A.S., EXPERTS COLOMBIA S.A.S., ONELINK S.A.S., ONELINK INTERNATIONAL S.A.S. CONCENTRIX CVG CUSTOMER MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S., ENCORE RECEIVABLE MANAGEMENT, INC. Y las demás las razones sociales asociadas a la compañía CONCENTRIX, SUCURSAL COLOMBIA para lo cual suscribirán los convenios respectivos que podrán permitir el desarrollo de las actividades y servicios en beneficio de los asociados.	ARTÍCULO 10°. CONVENIOS CON LA ENTIDAD EMPLEADORA: ONE PRISMA, conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional y por decisión de la junta directiva, podrá aceptar patrocinios de las empresas que forman parte del vínculo común de asociación, para lo cual suscribirán los convenios respectivos que podrán permitir el desarrollo de las actividades y servicios en beneficio de los asociados.
ARTÍCULO 13°. DETERMINACIÓN DEL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO: Pueden aspirar a ser asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO las personas naturales que presten sus servicios a las empresas GETCOM COLOMBIA S.A.S., GETCOM SERVICIOS S.A.S., EXPERTS COLOMBIA S.A.S., ONELINK S.A.S., ONELINK INTERNATIONAL S.A.S. CONCENTRIX CVG CUSTOMER MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S., ENCORE RECEIVABLE MANAGEMENT, INC y las demás razones sociales asociadas a la compañía CONCENTRIX, SUCURSAL COLOMBIA y el FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO, o de sus pagadurías adscritas a ellas, así como las entidades del sector Contact Centers y BPO debidamente reconocidas por los órganos de control, independientemente de la forma de vinculación, previa autorización de la junta directiva de la entidad, aunque dichas empresas se transformen, cambien su	ARTÍCULO 13°. DETERMINACIÓN DEL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO: Pueden aspirar a ser asociados ONE PRISMA los trabajadores del holding empresarial CONCENTRIX, independientemente de su modalidad de contratación, al igual que los trabajadores de las empresas o sociedades subordinadas, filiales, subsidiarias, matrices, dependientes, adscritas o vinculadas que contribuyen al desarrollo del objeto social de las anteriores o que desarrollen la misma clase de actividad económica y de acuerdo con la reglamentación que expida la junta directiva. Así mismo podrán ser asociados los empleados del Fondo. Todos los asociados a su ingreso deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Ser legalmente capaz. 2. Presentar solicitud escrita de afiliación con las formalidades establecidas por la junta directiva. 3. Pagar una cuota de admisión, por una sola vez, equivalente al dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), la cual

ESTATUTO VIGENTE

denominación o razón social, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar solicitud escrita de afiliación con las formalidades establecidas por la junta directiva.
3. Pagar una cuota de admisión, por una sola vez, equivalente al dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), la cual será descontada por nómina y no se reembolsará.
4. Autorizar a las entidades que generan el vínculo de asociación mencionadas en el presente artículo, para que retengan de su salario básico quincenal o mensual con destino al FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecida en el presente estatuto, lo mismo que otras sumas que consten en reglamentos, libranzas, pagarés o cualquier otro documento firmado por el asociado deudor.

PROPUESTA DE REFORMA

será descontada por nómina y no se reembolsará.

4. Autorizar a las entidades que generan el vínculo de asociación mencionadas en el presente artículo, para que retengan de su salario básico quincenal o mensual con destino a ONE PRISMA la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecida en el presente estatuto, lo mismo que otras sumas que consten en reglamentos, libranzas, pagarés o cualquier otro documento firmado por el asociado deudor.
5. Otorgar autorización para consulta y reporte en las Centrales de Riesgo, autorización de manejo y administración de datos.
6. No estar reportado en las listas vinculantes para Colombia e internacionales en materia de SARLAFT.
7. Tener capacidad de pago para atender sus obligaciones económicas.

PARÁGRAFO 1. El Fondo se reserva el derecho de admisión.

PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva emitirá el correspondiente manual para la instrumentalización del vínculo común de asociación para reglamentar las relaciones con las empresas patronales que no se incluyan de forma explícita en el presente Estatuto.

PARAGRAFO 3. Podrán solicitar el reintegro en cualquier momento los ex asociados pensionados que se hayan retirado del fondo. Para el efecto el interesado deberá manifestar por escrito a la Junta Directiva su intención de reingresar como asociado, quien estudiará la solicitud y evaluará la viabilidad del reingreso, teniendo en cuenta el cumplimiento del Estatuto y los diferentes reglamentos en el ejercicio de los derechos y obligaciones durante el periodo que fue asociado. La Junta Directiva deberá pronunciarse en su aceptación o no.

PARÁGRAFO 4: Los asociados que terminen su relación contractual como trabajadores de las empresas que generan el vínculo común de asociación y lleven más de cinco (5) años continuos como asociados, podrán solicitar continuar como

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	asociados. Para el efecto el interesado deberá manifestar por escrito, personalmente o vía correo electrónico, a la Junta Directiva su intención de continuar siendo asociado dentro de los sesenta días (60) siguientes a la ocurrencia de la excepción, quien la estudiará y evaluará la viabilidad teniendo en cuenta el cumplimiento del Estatuto y los diferentes reglamentos en el ejercicio de los derechos y obligaciones durante el periodo como asociado y deberá pronunciarse en su aceptación o no.
ARTÍCULO 19°. DESVINCULACIÓN DE LA ENTIDAD EMPLEADORA: La desvinculación laboral de las empresas GETCOM COLOMBIA S.A.S., GETCOM SERVICIOS S.A.S., EXPERTS COLOMBIA S.A.S., ONELINK S.A.S., ONELINK INTERNATIONAL S.A.S., CONCENTRIX CVG CUSTOMER MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S., ENCORE RECEIVABLE MANAGEMENT, INC, y las demás razones sociales asociadas a la compañía CONCENTRIX. SUCURSAL COLOMBIA y FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO, o de sus empresas y pagadurías adscritas o vinculadas a ellas, así como de las entidades del sector Contact Centers y BPO debidamente reconocidas por la junta directiva de la entidad, implica la pérdida inmediata del carácter de asociado. PARÁGRAFO: Las personas que hayan perdido la calidad de asociados por desvinculación laboral de la entidad empleadora y reingresen a ella podrán solicitar nuevamente su afiliación sin sujeción a término alguno y cumpliendo solamente los requisitos exigidos a quienes ingresen por primera vez.	ARTÍCULO 19°. DESVINCULACIÓN DE LA ENTIDAD EMPLEADORA: La desvinculación laboral de las empresas que generan el vínculo común de asociación, implica la pérdida inmediata del carácter de asociado. PARÁGRAFO: Las personas que hayan perdido la calidad de asociados por desvinculación laboral de la entidad empleadora y reingresen a ella podrán solicitar nuevamente su afiliación sin sujeción a término alguno y cumpliendo solamente los requisitos exigidos a quienes ingresen por primera vez.
ARTÍCULO 22°. RETIRO FORZOSO: Se entiende por retiro forzoso el que produce la Junta Directiva cuando el asociado está imposibilitado para cumplir sus obligaciones con el FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO, por la presencia de factores graves ajenos a su voluntad como son: 1. Incapacidad civil.	ARTÍCULO 22°. RETIRO FORZOSO: Se entiende por retiro forzoso el que produce la Junta Directiva cuando el asociado está imposibilitado para cumplir sus obligaciones con ONE PRISMA, por la presencia de factores graves ajenos a su voluntad como son: 1. Incapacidad civil. 2. Incapacidad estatutaria para ejercer derechos y contraer obligaciones.

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
2. Incapacidad estatutaria para ejercer derechos y contraer obligaciones. 3. Ser interdicto.	3. Ser interdicto. 4. No tener capacidad de pago para atender sus obligaciones económicas o declararse incurso en cualquier proceso de insolvencia, concurso de acreedores o liquidación patrimonial. PARÁGRAFO. La terminación del vínculo por retiro forzoso se producirá mediante comunicación motivada suscrita por parte del presidente de la Junta Directiva, la cual se notificará personal o electrónicamente al asociado o sus herederos, salvo que se desconozca su paradero, caso en el cual se enviará por correo certificado o electrónico a la última dirección que tenga registrada en el fondo. El asociado afectado con la medida podrá presentar únicamente recurso de reposición ante la Junta Directiva en los mismos términos establecidos en el presente Estatuto para la exclusión, demostrando que no se dan los hechos invocados en la causal.
ARTÍCULO 26°. SANCIONES PECUNIARIAS: Por decisión de la Asamblea General se podrán imponer multas a los asociados o delegados que no concurren a sus sesiones o no participen en eventos eleccionarios, sin causa justificada. El valor de las multas no podrá exceder de cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes y se destinará al fondo de bienestar social. Igualmente, los reglamentos de los diferentes servicios, así como los diversos contratos que suscriba el asociado con el FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO podrán contener sanciones pecuniarias, tales como: Intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias y demás cobros judiciales por incumplimiento de obligaciones. PARÁGRAFO: Para la imposición de la multa, el gerente general o la persona que este designe para tal fin adelantará breve y concisamente una investigación para determinar el motivo de la inasistencia del asociado o delegado, o la no participación en los eventos convocados por el FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO, escuchará en descargos al investigado y observará las pruebas que llegare a presentar y posteriormente se las hará llegar al	ARTÍCULO 26°. SANCIONES PECUNIARIAS: Por decisión de la Asamblea General se podrán imponer multas a los asociados o delegados que no concurren a sus sesiones o no participen en eventos eleccionarios, sin causa justificada. El valor de las multas no podrá exceder de cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes y se destinará al fondo de bienestar social. Igualmente, los reglamentos de los diferentes servicios, así como los diversos contratos que suscriba el asociado con ONE PRISMA podrán contener sanciones pecuniarias, tales como: Intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias y demás cobros judiciales por incumplimiento de obligaciones. PARÁGRAFO: Para la imposición de la multa, el gerente general o la persona que este designe para tal fin adelantará breve y concisamente una investigación para determinar el motivo de la inasistencia del asociado o delegado, o la no participación en los eventos convocados por ONE PRISMA, escuchará en descargos al investigado y observará las pruebas que llegare a presentar y posteriormente se las hará llegar al Comité de Control Social para que emita su recomendación a la Junta Directiva quien tomará la decisión de fondo. Contra la misma no procede recurso alguno.

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Comité de Control Social para que emita su juicio. Contra la misma no procede recurso alguno.	
ARTÍCULO 32°. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS SANCIONES CONTEMPLADAS: Para proceder a imponer las sanciones contempladas en los estatutos y en los cuales no se encuentre previsto un procedimiento, se aplicará, en todos los casos, lo siguiente: 1. El comité de control social adelantará una información breve y sumario en donde expondrá los hechos sobre los cuales se basa, las pruebas, así como las razones legales y estatutarias para imponer la medida sancionatoria. La junta directiva decidirá en pleno si existe mérito o no para formular cargos al asociado posiblemente infractor, decisión que será notificada mediante el mecanismo que más adelante se determina. 2. Cuando la junta directiva formule cargos contra el asociado investigado, este podrá dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación, presentar sus descargos y solicitar pruebas, las que serán consideradas antes de proferir la decisión de fondo. El término para practicar pruebas no podrá exceder de quince (15) días calendario. 3. Una vez vencido el término anterior y practicadas las pruebas, si fueron solicitadas y conducentes, la junta directiva procederá a tomar una decisión de fondo, y en caso de imponer sanción, se requerirá el voto afirmativo de tres (3) de sus miembros. La sanción se impondrá mediante resolución debidamente motivada y será notificada al asociado sancionado, tal como lo señalen los estatutos. 4. Recursos: Notificada la resolución sancionatoria al afectado, este podrá, dentro de diez (10) días calendario siguientes de la notificación, interponer el recurso de reposición y de apelación ante la junta directiva en escrito debidamente sustentado; el recurso de reposición será resuelto por dicho organismo en la reunión siguiente y en caso de confirmarse la sanción, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto ante el comité de apelaciones. Cuando la sanción consista en exclusión y esta sea confirmada por la junta directiva al resolver el recurso de reposición, concederá el de apelación si fue interpuesto, pero	ARTÍCULO 32°. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS SANCIONES CONTEMPLADAS: Para proceder a imponer las sanciones contempladas en los estatutos y en los cuales no se encuentre previsto un procedimiento, se aplicará, en todos los casos, lo siguiente: 1. El comité de control social adelantará una información breve y sumario en donde expondrá los hechos sobre los cuales se basa, las pruebas, así como las razones legales y estatutarias para imponer la medida sancionatoria. La junta directiva decidirá en pleno si existe mérito o no para formular cargos al asociado posiblemente infractor, decisión que será notificada mediante el mecanismo que más adelante se determina. 2. Cuando la junta directiva formule cargos contra el asociado investigado, este podrá dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación, presentar sus descargos y solicitar pruebas, las que serán consideradas antes de proferir la decisión de fondo. El término para practicar pruebas no podrá exceder de quince (15) días calendario. 3. Una vez vencido el término anterior y practicadas las pruebas, si fueron solicitadas y conducentes, la junta directiva procederá a tomar una decisión de fondo, y en caso de imponer sanción, se requerirá el voto afirmativo de tres (3) de sus miembros. La sanción se impondrá mediante resolución debidamente motivada y será notificada al asociado sancionado, tal como lo señalen los estatutos. 4. Recursos: Notificada la resolución sancionatoria al afectado, este podrá, dentro de diez (10) días calendario siguientes de la notificación, interponer el recurso de reposición y de apelación ante la junta directiva en escrito debidamente sustentado; el recurso de reposición será resuelto por dicho organismo en la reunión siguiente y en caso de confirmarse la sanción, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto ante el comité de apelaciones. Cuando la sanción consista en exclusión y esta sea confirmada por la junta directiva al resolver el recurso de reposición, concederá el de apelación si fue interpuesto, pero en este evento el asociado

ESTATUTO VIGENTE

en este evento el asociado tendrá suspendidos sus derechos hasta que el comité de apelaciones resuelva en la reunión siguiente a la fecha en que fue concedido, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios con anterioridad a la decisión que resolvió el recurso de reposición.

5. Para efectos del recurso de apelación, la asamblea general conformará de su seno un comité de apelaciones, el cual escuchará al asociado sancionado, observará las pruebas y en pleno decidirá el recurso. Su pronunciamiento se notificará al asociado en el acto y se aplicará de inmediato.

PARÁGRAFO: Todas las notificaciones que deban hacerse al asociado investigado se surtirán bajo el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la decisión, el secretario o el representante legal de FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO intentará la notificación personal al asociado, citándolo mediante cualquier medio escrito para que reciba dicha notificación, la cual será enviada a la última dirección que aparezca en el registro social, en caso que no comparezca en el término inicialmente señalado, y al vencimiento del mismo, se fijará una copia de la resolución por el término de cinco (5) días calendario en las dependencias de ONE PRISMA y copia de la misma se enviará por correo certificado a la última dirección que figure en el registro social, de la fecha de fijación y el término que permaneció fijado se dejará constancia en la resolución y la misma se tendrá como notificada al vencimiento del último día hábil de la fijación en las dependencias de ONE PRISMA.

ARTÍCULO 33°. PATRIMONIO: El patrimonio del FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO es variable e ilimitado y estará conformado por:

1. Los aportes sociales individuales.
2. Los fondos y reservas constituidos por obligación legal o por disposición de la asamblea general.
3. Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial o compra de pasivos.

PROPUESTA DE REFORMA

tendrá suspendidos sus derechos hasta que el comité de apelaciones resuelva en la reunión siguiente a la fecha en que fue concedido, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios con anterioridad a la decisión que resolvió el recurso de reposición.

5. Para efectos del recurso de apelación, la asamblea general conformará de su seno un comité de apelaciones, el cual escuchará al asociado sancionado, observará las pruebas y en pleno decidirá el recurso. Su pronunciamiento se notificará al asociado en el acto y se aplicará de inmediato.

PARÁGRAFO: Todas las notificaciones que deban hacerse al asociado investigado se surtirán bajo el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la decisión, el secretario o el representante legal de ONE PRISMA intentará la notificación personal al asociado, citándolo mediante correo electrónico o comunicación escrita a la última dirección electrónica o física que aparezca en el registro social. En caso de que no comparezca en el término inicialmente señalado, y al vencimiento del mismo, se fijará una copia de la resolución por el término de cinco (5) días calendario en las dependencias de ONE PRISMA y copia de la misma se enviará por los mismos medios. De la fecha de fijación y el término que permaneció fijado se dejará constancia en la resolución y la misma se tendrá como notificada al vencimiento del último día hábil de la fijación en las dependencias de ONE PRISMA.

ARTÍCULO 33°. PATRIMONIO: El patrimonio ONE PRISMA es variable e ilimitado y estará conformado por:

1. Los aportes sociales individuales.
2. Los fondos y reservas constituidos por obligación legal o por disposición de la asamblea general.
3. Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial o compra de pasivos.
4. Los aportes amortizados

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
4. La revalorización del patrimonio. 5. Los demás recursos, bienes o excedentes que obtenga en ejercicio de sus actividades que no tengan destinación específica. PARÁGRAFO: Los aportes mínimos irreducibles al patrimonio serán de 200 SMMLV.	5. Los demás recursos, bienes o excedentes que obtenga en ejercicio de sus actividades que no tengan destinación específica. PARÁGRAFO: Los aportes mínimos irreducibles al patrimonio serán trescientos cincuenta y un millón de pesos.
ARTÍCULO 34°. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS: Los asociados al FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO deberán comprometerse a aportar obligatoriamente cuotas sucesivas periódicas equivalentes al dos por ciento (2%) de su salario básico mensual; excepto, quienes devenguen salario integral, ya que estos deberán aportar cuotas sucesivas periódicas equivalentes al uno por ciento (1%) de su salario básico mensual. Del total de la cuota periódica obligatoria aquí establecida, el cincuenta por ciento (50%) se llevará a aportes sociales individuales y el cincuenta por ciento (50%) restante a un depósito de ahorro permanente. PARÁGRAFO I: Los asociados cancelarán las obligaciones económicas al FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO con la misma periodicidad con que reciban sus ingresos de las entidades en las cuales se origina el vínculo común de asociación, mediante deducción directa por parte del pagador, como se contempla en los presentes estatutos. PARÁGRAFO II: Para la cuota periódica que deberán comprometerse a aportar obligatoriamente los asociados que devenguen salario integral, solamente se tendrá en cuenta el setenta por ciento (70%) del mismo, ya que este constituye la base salarial. El treinta por ciento restante equivale a la carga prestacional.	ARTÍCULO 34°. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS: Los asociados a ONE PRISMA deberán comprometerse a aportar obligatoriamente cuotas sucesivas periódicas permanentes mínimas de acuerdo con su ingreso salarial básico mensual o mesada pensional sin exceder el diez por ciento (10%) de su ingreso mensual y de acuerdo con los siguientes rangos salariales: a) Hasta 2 SMLMV aportarán como mínimo el cuatro por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente b) Mayor a 2 y hasta 5 SMLMV, aportarán como mínimo el cuatro por ciento (4%) del salario mínimo mensual legal vigente. c) Mayor a 5 y hasta 10 SMLMV aportarán como mínimo el seis por ciento (6%) del salario mínimo mensual legal vigente. d) Mayor a 10 SMLMV aportarán como mínimo el diez por ciento (10%) del salario mínimo mensual legal vigente. Del total de la cuota periódica obligatoria aquí establecida, el cincuenta por ciento (50%) se llevará a aportes sociales individuales y el cincuenta por ciento (50%) restante a un depósito de ahorro permanente. PARÁGRAFO I: Los asociados cancelarán las obligaciones económicas a ONE PRISMA con la misma periodicidad con que reciban sus ingresos de las entidades en las cuales se origina el vínculo común de asociación, mediante deducción directa por parte del pagador, como se contempla en los presentes estatutos. PARÁGRAFO II: Para la cuota periódica que deberán comprometerse a aportar obligatoriamente los asociados que devenguen salario integral,

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	solamente se tendrá en cuenta el setenta por ciento (70%) del mismo, ya que este constituye la base salarial. El treinta por ciento restante equivale a la carga prestacional.
ARTÍCULO 35°. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES - CARACTERÍSTICAS: Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de ONE PRISMA, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, además, serán inembargables y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o terceros y se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación, por cualquier causa, conforme se establece en el presente estatuto. Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.	ARTÍCULO 35°. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES - CARACTERÍSTICAS: Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de ONE PRISMA, como garantía prendaria de las obligaciones que el asociado contraiga con este, además, serán inembargables y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o terceros y se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación, por cualquier causa, conforme se establece en el presente estatuto. Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.
ARTÍCULO 36°. AHORROS PERMANENTES - CARACTERÍSTICAS: Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de ONE PRISMA como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. Los saldos a favor solamente serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal. PARÁGRAFO: Esta norma no tendrá efecto si FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO se encuentra en liquidación o si tuviere problemas económicos que afecten el cumplimiento de los fines sociales para el cual fue creado. La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.	ARTÍCULO 36°. AHORROS PERMANENTES - CARACTERÍSTICAS: Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de ONE PRISMA como garantía prendaria de las obligaciones que el asociado contraiga con este, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. Los saldos a favor solamente serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal. PARÁGRAFO: La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.
ARTÍCULO 39°. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES: Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del afiliado fallecido, tendrán derecho a que ONE PRISMA les devuelva el valor de los aportes, ahorros	ARTÍCULO 39°. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES: Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del afiliado fallecido, tendrán derecho a que ONE PRISMA les devuelva el valor de los aportes, ahorros

ESTATUTO VIGENTE

y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas si, a ello hubiere lugar. Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para ONE PRISMA, las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los sesenta y un (61) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.

Si a la fecha de retiro o exclusión de un asociado de ONE PRISMA, dentro de su estado financiero y de acuerdo con su último balance producido, presenta pérdidas, se le retendrá de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada en concordancia con la normatividad vigente y hasta el término de la responsabilidad señalada en la ley. Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se reflejaron las pérdidas, ONE PRISMA no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes retenidos a los asociados retirados o excluidos, la siguiente asamblea deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de las pérdidas.

PROPUESTA DE REFORMA

y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas si, a ello hubiere lugar. Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para ONE PRISMA, las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los sesenta y un (61) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.

PARÁGRAFO. RETENCION PROPORCIONAL DE APORTES EN CASO DE PÉRDIDAS. La devolución de los aportes debe realizarse en el plazo previsto en los estatutos. Si al momento de la solicitud de retiro del asociado, el fondo presenta resultados económicos negativos que no alcancen a ser cubiertos con la reserva para protección de aportes, se debe efectuar retención proporcional a los aportes mediante un factor determinado y entrar a disminuir las pérdidas acumuladas registradas en el estado de situación financiera, bien sea de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso:

- Para determinar el factor antes mencionado, se debe tener en cuenta el saldo de la reserva para protección de aportes, el total de las pérdidas acumuladas y el monto total de los aportes sociales. El factor obtenido se aplicará al aporte individual del asociado que se va a retirar.
- Para establecer el total de pérdidas se sumarán las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y los resultados del ejercicio actual. A este valor, se le restará la reserva para protección de aportes.
- Los valores de estos rubros se tomarán al corte del mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de retiro por parte del asociado.
- Si la reserva para protección de aportes es superior al total de las pérdidas acumuladas, no habrá pérdidas para socializar. En este caso, se devolverá al asociado el valor de los aportes a que tenga derecho.
- Una vez determinado el factor global de retención, el porcentaje se aplica al valor de los

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	aportes que tenga cada asociado a la fecha que manifestó a la organización solidaria su voluntad de retiro o esté ejecutoriada la exclusión. f) Para tal efecto, la contabilidad deberá estar al día, es decir, al corte del mes inmediatamente anterior, pues no sería admisible el reconocimiento de hechos económicos con base en estimaciones estadísticas.
ARTÍCULO 42°. FONDOS: El FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO podrá contar con fondos patrimoniales o agotables, constituidos por la asamblea general, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación le corresponderá definirla a la junta directiva. En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentar sus aportes.	ARTÍCULO 42°. FONDOS SOCIALES Y MUTUALES: ONE PRISMA podrá crear fondos sociales patrimoniales o agotables, constituidos por la asamblea general, cuyos recursos provendrán de los excedentes y se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación le corresponderá definirla a la junta directiva. En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentar sus aportes. Igualmente la Asamblea podrá crear fondos mutuales para la protección mutua frente a eventuales riesgos a los cuales están expuestos los asociados cuyos recursos provendrán de contribuciones de los asociados, y con cargo a los cuales se otorguen auxilios o se contraten seguros, planes de previsión o similares, según determine la asamblea y reglamente la Junta Directiva.
ARTÍCULO 43°. INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS: Por regla general, con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la ley. Así mismo y por disposición de la asamblea general, se podrá exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos. De conformidad con la ley, la asamblea general podrá autorizar para que se prevea en los presupuestos de FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO y se registre en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos, excepto el de revalorización de aportes, con cargo al ejercicio anual.	ARTÍCULO 43°. INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS: Por regla general, con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la ley. Así mismo y por disposición de la asamblea general, se podrá exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos.
ARTÍCULO 45°. PERÍODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de ONE	ARTÍCULO 45°. PERÍODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de ONE

ESTATUTO VIGENTE

PRISMA se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborarán los estados financieros de propósito general.

PARÁGRAFO: Los estados financieros básicos serán puestos en las oficinas de ONE PRISMA a disposición y para conocimiento de los asociados, dentro de los diez (10) días calendario anteriores a la fecha de celebración de la asamblea.

ARTÍCULO 46°. EXCEDENTE DEL EJERCICIO: El excedente del ejercicio económico del FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO, una vez deducidos los gastos generales, el valor de los intereses y demás costos financieros, las amortizaciones, las depreciaciones y las provisiones que amparan las cuentas del activo y en el evento en que este se produzca se aplicará en la siguiente forma:

1. El veinte por ciento (20%), como mínimo, para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.
2. El veinte por ciento (20%) para establecer un fondo de educación.
3. El cuarenta por ciento (40%) para el fondo de bienestar y solidaridad.
4. El diez por ciento (10%) para el fondo de desarrollo empresarial solidario.
5. El diez por ciento (10%) restante estará a disposición de la asamblea, la cual podrá autorizar la creación del fondo de revalorización de aportes sociales o el de amortización de aportes sociales o el fondo para celebración de eventos especiales o llevarlo al fondo de bienestar y solidaridad.

PARÁGRAFO: En todo caso, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere destinado para compensar pérdidas anteriores, la primera aplicación del excedente será para restablecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.

PROPUESTA DE REFORMA

PRISMA se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborarán los estados financieros de propósito general.

PARÁGRAFO. Los estados financieros, libros y demás documentos serán puestos a disposición y para conocimiento de los asociados en las oficinas de ONE PRISMA dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea.

ARTÍCULO 46°. EXCEDENTE DEL EJERCICIO: El excedente del ejercicio económico ONE PRISMA, una vez deducidos los gastos generales, el valor de los intereses y demás costos financieros, las amortizaciones, las depreciaciones y las provisiones que amparan las cuentas del activo y en el evento en que este se produzca se aplicará en la siguiente forma:

1. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de aportes sociales. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales alcance un monto equivalente al 50% del total de los aportes de los asociados y de los aportes amortizados, la Junta Directiva podrá conforme a un análisis técnico, financiero y operativo proponer que no se incremente esta reserva.
2. El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso, este fondo será de carácter patrimonial.
3. El remanente para crear o incrementar las reservas y fondos permanentes o agotables con los cuales **EL FONDO** pueda desarrollar labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General.
4. Hasta el cincuenta por ciento (50%) de los excedentes podrá reintegrarse a los asociados en proporción al uso de los servicios, sin perjuicio de

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	amortizar los aportes y conservarlos en su valor real. 5. Con cargo al remanente también podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas legales siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del ejercicio. 6. Igualmente podrá realizar la amortización parcial de los aportes hechos por los asociados, mediante la constitución de un fondo especial cuyos recursos provendrán del excedente y de actividades económicas previstas en el objeto social, diferentes a las que se refiere al Capítulo V del Decreto Ley 1481 de 1989. La Amortización de aportes, será procedente cuando el fondo haya alcanzado un grado óptimo de desarrollo económico que le permita hacer reintegros sin afectar los servicios de crédito y la liquidez del fondo, se hará en igualdad de condiciones para los asociados, de conformidad con los criterios de carácter objetivo establecidos conforme la reglamentación que expida la Junta Directiva de EL FONDO. En caso de retiro o exclusión del asociado, la amortización podrá ser total, si así lo decide la Junta Directiva. La amortización aquí prevista podrá llevarse a cabo hasta por el 49% del total de aportes sociales de EL FONDO y será procedente cuando se alcance un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la asamblea general. PARÁGRAFO. En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación del excedente será la de restablecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.
ARTÍCULO 47°. FONDO DE EDUCACIÓN: El fondo de educación se destinará a la formación, capacitación y adiestramiento de los asociados, directivos y empleados de FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO en aspectos inherentes al desarrollo y extensión de	ARTÍCULO 47°. DE LA EDUCACIÓN: El fondo realizará permanentemente actividades de formación, capacitación y adiestramiento de los asociados, directivos y empleados de ONE PRISMA en aspectos inherentes al desarrollo y extensión de formas asociativas de las que forma parte el fondo,

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
formas asociativas de las que forma parte el fondo, así como en actividades de investigación, estudios y divulgación con similares propósitos y/o en programas complementarios con análoga finalidad. Para ello, la junta directiva establecerá la reglamentación respectiva, la cual será la base para la utilización de dicho fondo.	así como en actividades de investigación, estudios y divulgación con similares propósitos y/o en programas complementarios con análoga finalidad. Para ello, la junta directiva elaborará y aprobará anualmente el plan Educativo socio empresarial - PESEM definiendo su financiación la cual podrá ser directamente al gasto o con cargo al fondo de bienestar social.
ARTÍCULO 49°. FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO: El fondo de desarrollo empresarial solidario se destinará a la realización de actividades educativas y empresariales, con el fin de contribuir a la formación integral de los asociados, al desarrollo de su LIDERAZGO, al respeto y práctica de valores solidarios, procurando su participación en la incubación, creación, organización y administración de microempresas sostenibles para el fomento del empleo.	ARTÍCULO 49°. FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO: La Asamblea determinará la naturaleza y destinación fondo de desarrollo empresarial solidario estableciendo si se trata de un fondo patrimonial o pasivo; pudiendo destinarse a la creación de proyectos, programas o empresas de carácter solidario, según se determine, siempre que éstos tengan como finalidad brindar servicios a los asociados o al desarrollo económico y social del fondo de empleados. También podría destinarse al fortalecimiento o participación en proyectos de emprendimiento o empresariales dirigidos a generar empleo y mayor satisfacción de las necesidades de los asociados, sus familias y comunidad en general.
ARTÍCULO 50°. CONTABILIZACIÓN DE RESERVAS Y FONDOS: FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO preverá en sus presupuestos y registrará en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos existentes o que cree la asamblea general en un futuro, con cargo al ejercicio anual, de acuerdo con los criterios fijados por la junta directiva.	ARTÍCULO 50°. CONTABILIZACIÓN DE RESERVAS Y FONDOS: La Asamblea podrá crear otros fondos y reservas con el remanente del excedente, los cuales serán reglamentados por la junta directiva.
ARTÍCULO 57°. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: La asamblea general de asociados podrá ser sustituida por la asamblea general de delegados. La junta directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la asamblea general de asociados se dificulta o resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos del FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO. A la asamblea general de delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la asamblea general de asociados. La junta directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada	ARTÍCULO 57°. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: La asamblea general de asociados podrá ser sustituida por la asamblea general de delegados. La junta directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la asamblea general de asociados se dificulta o resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos ONE PRISMA. A la asamblea general de delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la asamblea general de asociados. La junta directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de los mismos estableciendo mecanismos como

ESTATUTO VIGENTE

información y participación de los mismos. En todo caso, el número de delegados no podrá ser menor de veinte (20).

PARÁGRAFO: El nombramiento de los delegados se hará para la celebración de la asamblea ordinaria y tendrá un período institucional de dos (2) años, tiempo en el cual participarán inclusive en las asambleas extraordinarias que se realicen.

ARTÍCULO 59°. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En las reuniones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria, se observarán las siguientes normas:

1. El quórum de la asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado el quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un fondo de empleados. En las asambleas generales de delegados el quórum mínimo será del cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.
2. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo al que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior.
3. Siempre que se realicen elecciones, deberá previamente verificarse el quórum.
4. Verificado el quórum, por parte del comité de control social, la asamblea será instalada por el presidente de la junta directiva y en su defecto por el vicepresidente o cualquier miembro de ésta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la asamblea un presidente y un vicepresidente

PROPUESTA DE REFORMA

ubicación geográfica, empresa patronal, actividad económica y similares que permitan que exista representación adecuada y proporcional de los diferentes segmentos de asociados. En todo caso, el número de delegados no podrá ser menor de veinte (20) **ni superior a cincuenta (50).**

PARÁGRAFO 1: El nombramiento de los delegados se hará para la celebración de la asamblea ordinaria y tendrá un período institucional de dos (2) años, tiempo en el cual participarán inclusive en las asambleas extraordinarias que se realicen.

PARAGRAFO 2: Para ser delegado se requiere ser asociado hábil con antigüedad superior a un año.

ARTÍCULO 59°. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: Las reuniones de asamblea general podrán ser celebradas de manera presencial, virtual o mixta. En el acto de convocatoria de la asamblea se deberá informar los mecanismos mediante los cuales se garantizará el acceso a la información y oportunidad de participación de todos los asociados o delegados convocados. se observarán las siguientes normas:

1. **QUÓRUM:** El quórum de la Asamblea General por Asociados para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General de Asociados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos. En todo caso, este quórum debe constituirse dentro los sesenta (60) minutos siguientes a la hora establecida dentro de la convocatoria. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asociados o delegados según corresponda, siempre que se

ESTATUTO VIGENTE

para que dirijan las deliberaciones. El secretario podrá ser el mismo de la junta directiva.

5. A cada asociado presente o delegado elegido le corresponderá un sólo voto.
6. Las decisiones, por regla general, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes. La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes en la asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, escisión, transformación, disolución y liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados convocados.
7. Para la elección de los miembros de la junta directiva y el comité de control social se presentarán listas o planchas debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando sólo se presente una plancha. De igual forma, se puede aplicar el sistema de elección uninominal. Para el revisor fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta.
8. Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea se hará constar en el libro de actas. Estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la información sobre lugar, fecha y hora de reunión; forma y antelación de la convocatoria; nombre y número de asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento. Las actas serán aprobadas de acuerdo al reglamento de cada órgano obligado a tenerlas y firmadas por el presidente y el secretario del órgano correspondiente.

PROPUESTA DE REFORMA

mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia, En todo caso, siempre que se realicen elecciones o votaciones, deberá verificarse el quórum

2. **INSTALACIÓN:** Verificado el quórum por parte del Comité de Control Social o el Revisor Fiscal en reuniones presenciales y en caso de reuniones no presenciales o mixtas por parte del Representante Legal, la Asamblea podrá ser instalada por el presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el vicepresidente o cualquier miembro de ésta, ante la ausencia de miembros de la Junta Directiva un asociado o una persona designada por la Asamblea podrá instalar la reunión. Aprobado el orden del día se elegirá un presidente, un vicepresidente y un secretario para que dirijan las deliberaciones. La Asamblea adoptará un reglamento interno que establecerá las reglas para garantizar su funcionamiento adecuado, el acceso a la información, oportunidad de participación el desarrollo de los debates y los procedimientos que han de seguirse en las votaciones.
3. **MAYORÍAS:** Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes, incluyendo la decisión de los programas en los cuales se destinarán los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario y exceptuando la decisión en los sistemas de elección de cuerpos colegiados. La reforma del estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, escisión, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o de los delegados convocados. A cada asociado presente o delegado elegido, corresponderá un sólo voto, salvo los asociados que acrediten tener poder.

ESTATUTO VIGENTE

PROPUESTA DE REFORMA

4. **PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN:** Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones se presentarán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una lista. De igual forma se podrá aplicar el sistema de elección uninominal o nominal. Para efectos del presente Estatuto se entiende por sistema uninominal cuando al momento de la votación cada asociado o delegado podrá votar por un solo candidato de los postulados, en el sistema nominal el asociado o delegado podrá votar hasta por el número de miembros principales a elegir, en ambos sistemas quedarán electos como principales los que obtengan mayor número de votos, y como suplentes los que en forma descendente le sigan en votación. Para el caso de la elección de la Revisoría Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por la Asamblea General por mayoría simple. La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará en forma previa y separada para los diferentes órganos, de manera que, en una misma asamblea, cada candidato se postule solamente a uno de ellos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos estatutarios.
5. **ACTAS:** Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de actas; éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; nombre y número asociados convocados y número de asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura, deberán consignarse todas las demás circunstancias que permitan una información

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	clara y completa del desarrollo de la reunión. La aprobación y firma del acta, estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea General, así como de los miembros que se nombren por la Asamblea General para conformar la Comisión de Revisión y Aprobación del acta de la respectiva reunión, la cual estará conformada por dos (2) miembros presentes. En caso de ser reuniones no presenciales o mixtas las actas deberán estar suscritas por el representante legal y el secretario del Fondo y, a falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros que participaron en la reunión 6. DIVULGACION DE DECISIONES DE ASAMBLEA: El Fondo comunicará a través de sus diferentes canales, físicos y virtuales, a todos los asociados sobre las decisiones tomadas en asamblea general, incluyendo aquellos que no hayan participado en la asamblea.
ARTÍCULO 62°. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro de la junta directiva, además de la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, se requiere: 1. Ser asociado hábil. 2. Tener como mínimo una antigüedad de 6 meses como asociado del FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO. 3. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla dentro de los 90 días siguientes a su elección. 4. No haber sido sancionado por el FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia. 5. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.	ARTÍCULO 62°. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro de la junta directiva, además de la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, se requiere: 1. Ser asociado hábil. 2. Tener como mínimo una antigüedad de doce (12) meses como asociado de ONE PRISMA. 3. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla dentro de los 90 días siguientes a su elección. 4. No haber sido sancionado por ONE PRISMA o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia. 5. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
ARTÍCULO 64°. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo	ARTÍCULO 64°. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva se reunirá de manera presencial, no presencial o mixta ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y

ESTATUTO VIGENTE

exijan. En el reglamento interno de la junta directiva se determinará, entre otras cosas: Los dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria, los demás asistentes, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, los requisitos mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deberán ser integrados y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este órgano.

PARÁGRAFO: Las decisiones de la junta directiva se tomarán por mayoría de votos. En todos los eventos se requerirá de por lo menos la aprobación de tres (3) de sus miembros y cuando solamente asistieren tres (3), se requerirá la aprobación por unanimidad.

ARTÍCULO 65°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la junta directiva:

DE PLANEACIÓN

- a) Concretar y diseñar políticas, planes, estrategias y programas.
- b) Aprobar o improbar el plan estratégico de la entidad, presentado por la gerencia.
- c) Aprobar o improbar el plan anual de actividades elaborado por la gerencia.
- d) Realizar ajustes periódicos al plan de actividades.
- e) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
- f) Participar en planes y programas de protección del medio ambiente.
- g) Adoptar los planes del balance social.

PROPUESTA DE REFORMA

extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En el reglamento interno de la junta directiva se determinará, entre otras cosas: Los dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria, los demás asistentes, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, los requisitos mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deberán ser integrados y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este órgano.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones de la junta directiva se tomarán por mayoría de votos. En todos los eventos se requerirá de por lo menos la aprobación de tres (3) de sus miembros y cuando solamente asistieren tres (3), se requerirá la aprobación por unanimidad.

PARÁGRAFO 2: El miembro de Junta Directiva principal o suplente podrá renunciar en cualquier momento de manera verbal o escrita, dicha situación será informada a la Junta Directiva y deberá constar en el acta de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria, una vez manifestada la renuncia. A partir de la fecha de la manifestación de la renuncia cesará el ejercicio en el cargo; en el evento de renuncia de un miembro principal se deberá convocar al respectivo suplente. En consecuencia, la persona que renuncia no podrá asistir a las siguientes reuniones de la Junta Directiva para el periodo que fue elegido.

ARTÍCULO 65°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la junta directiva:

1. DE PLANEACIÓN

- a. Concretar y diseñar políticas, planes, estrategias y programas.
- b. Aprobar o improbar el plan estratégico de la entidad, presentado por la gerencia.
- c. Aprobar o improbar el plan anual de actividades elaborado por la gerencia.
- d. Realizar ajustes periódicos al plan de actividades.
- e. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
- f. Participar en planes y programas de protección del medio ambiente.
- g. Adoptar los planes del balance social.

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
h) Considerar programas de servicio a la comunidad. DE ORGANIZACIÓN a) Elegir a sus dignatarios. b) Expedir su propio reglamento. c) Crear comisiones de trabajo y asignarles sus funciones. d) Nombrar al representante legal principal y suplente, quien será el gerente general, fijar su remuneración y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo. e) Fijar la planta de cargos y el nivel de remuneración. f) Fijar las normas y reglamentar los servicios de ahorro y crédito. g) Reglamentar, por expresa delegación de la asamblea general, las reservas y fondos pasivos y patrimoniales creados por ella. h) Aprobar el ingreso y el retiro de los asociados. i) Reglamentar la elección de delegados a la asamblea general. j) Convocar a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias y presentar el proyecto de reglamentación para cada una de ellas. k) Aprobar en primera instancia los estados financieros básicos. l) Recomendar a la asamblea general, la forma de aplicación de los excedentes. m) Pronunciarse sobre los informes del revisor fiscal, el comité de control social y los distintos comités. n) Reglamentar el procedimiento para el trámite y solución de las quejas y reclamos de los asociados. DE DIRECCIÓN a) Evaluar permanentemente la gestión gerencial. b) Autorizar la participación de FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO en sociedades y organismos cooperativos y del sector solidario. c) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales, transigir cualquier litigio que tenga la entidad o someterlo a arbitramento.	h. Considerar programas de servicio a la comunidad. 2. DE ORGANIZACIÓN a. Elegir a sus dignatarios. b. Expedir su propio reglamento. c. Crear comisiones de trabajo y asignarles sus funciones. d. Nombrar al representante legal principal y suplente, quien será el gerente general, fijar su remuneración y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo. e. Fijar la planta de cargos y el nivel de remuneración. f. Fijar las normas y reglamentar los servicios de ahorro y crédito. g. Reglamentar, por expresa delegación de la asamblea general, las reservas y fondos pasivos y patrimoniales creados por ella. h. Aprobar el ingreso y el retiro de los asociados. i. Reglamentar la elección de delegados a la asamblea general. j. Convocar a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias y presentar el proyecto de reglamentación para cada una de ellas. k. Aprobar en primera instancia los estados financieros básicos. l. Recomendar a la asamblea general, la forma de aplicación de los excedentes. m. Pronunciarse sobre los informes del revisor fiscal, el comité de control social y los distintos comités. n. Reglamentar el procedimiento para el trámite y solución de las quejas y reclamos de los asociados. 3. DE DIRECCIÓN a. Evaluar permanentemente la gestión gerencial. b. Autorizar la participación de ONE PRISMA en sociedades y organismos cooperativos y del sector solidario. c. Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales, transigir cualquier litigio que tenga la entidad o someterlo a arbitramento. d. Aplicar las disposiciones sobre el monto y naturaleza de las pólizas que deban

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
d) Aplicar las disposiciones sobre el monto y naturaleza de las pólizas que deban presentar la gerencia y los empleados que manejen bienes, fondos y valores de la entidad. e) Aplicar sanciones a los asociados de acuerdo con el régimen establecido en el estatuto. f) Convocar al comité de apelaciones. g) Estudiar y resolver los créditos solicitados por sus integrantes, así como los que soliciten los miembros del comité de control social, el comité de crédito y el representante legal principal y suplente. DE CONTROL a) Velar por el cumplimiento de la ley y el estatuto. b) Garantizar, conjuntamente con la gerencia, la adecuada medición, evaluación y control de las operaciones que generen riesgos tanto de liquidez como financieros. c) Determinar las clases y montos de los seguros para la correcta protección del fondo y de sus asociados. d) Aprobar las políticas y las estrategias para el manejo adecuado de los riesgos a que esté expuesto FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO. e) Aprobar el código de ética y buen gobierno de FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO. f) Ejercer todas las funciones que le corresponden como administrador superior. Las demás establecidas en el presente estatuto y en general, ejercer todas aquellas funciones que tengan relación con la dirección permanente de FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el estatuto. PARÁGRAFO: La junta directiva podrá delegar las anteriores funciones en los comités o comisiones especiales que haya nombrado, manteniendo la responsabilidad sobre las mismas.	presentar la gerencia y los empleados que manejen bienes, fondos y valores de la entidad. e. Aplicar sanciones a los asociados de acuerdo con el régimen establecido en el estatuto. f. Convocar al comité de apelaciones. g. Estudiar y resolver los créditos solicitados por sus integrantes, así como los que soliciten los miembros del comité de control social, el comité de crédito y el representante legal principal y suplente. 4. DE CONTROL a. Velar por el cumplimiento de la ley y el estatuto. b. Garantizar, conjuntamente con la gerencia, la adecuada medición, evaluación y control de las operaciones que generen riesgos tanto de liquidez como financieros. c. Determinar las clases y montos de los seguros para la correcta protección del fondo y de sus asociados. d. Aprobar las políticas y las estrategias para el manejo adecuado de los riesgos a que esté expuesto ONE PRISMA. e. Aprobar el código de ética y buen gobierno de ONE PRISMA. f. Ejercer todas las funciones que le corresponden como administrador superior. g. Nombrar al oficial de cumplimiento y su suplente, a los integrantes de los diferentes comités con que cuente el Fondo, entre ellos será obligatorio el nombramiento y reglamentación del comité de riesgos. h. Ejercer las funciones de seguimiento, monitoreo, evaluación, reglamentación, definición de límites y políticas referentes al sistema integral de administración de riesgos así como conocer, pronunciarse y adoptar las medidas que considere necesarias frente a los informes periódicos que presente el comité de riesgos, el oficial de cumplimiento y el revisor fiscal respecto al funcionamiento de los sistemas de riesgos que le resulten aplicables. i. Las demás establecidas en el presente estatuto y en general, ejercer todas aquellas funciones que tengan relación con la dirección permanente de ONE PRISMA no asignadas

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 66°. GERENTE GENERAL: El gerente es el representante legal principal del FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO, órgano de comunicación con los asociados y con terceros, principal ejecutor de las decisiones de la junta directiva y de la asamblea general y además, superior jerárquico de los empleados que presten al fondo sus servicios. El gerente general será nombrado por la junta directiva, quien podrá también elegir un suplente para reemplazarlo en sus ausencias transitorias u ocasionales, la cual podrá removerlo de conformidad con las normas legales vigentes. Ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la junta directiva y responderá ante esta y ante la asamblea general por la gestión del FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO.	expresamente a otros órganos por la ley o el estatuto. PARÁGRAFO: La junta directiva podrá delegar las anteriores funciones en los comités o comisiones especiales que haya nombrado, manteniendo la responsabilidad sobre las mismas. ARTÍCULO 66°. GERENTE GENERAL: El gerente es el representante legal principal ONE PRISMA, órgano de comunicación con los asociados y con terceros, principal ejecutor de las decisiones de la junta directiva y de la asamblea general y además, superior jerárquico de los empleados que presten al fondo sus servicios. El gerente general será de libre nombramiento y remoción por la junta directiva. Para reemplazarlo en sus ausencias transitorias u ocasionales contará con un Gerente Suplente igualmente nombrado por la Junta Directiva debiendo cumplir los mismos requisitos del Gerente principal. Ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la junta directiva y responderá ante esta y ante la asamblea general por la gestión ONE PRISMA. PARÁGRAFO: En caso de ausencia absoluta del Gerente principal la Junta Directiva se reunirá extraordinariamente para decidir si se elige un nuevo principal o suplente permitiendo, en el segundo caso, que el suplente asuma en propiedad como principal de forma permanente siempre que cumpla los requisitos señalados en el presente estatuto.
ARTÍCULO 68°. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son funciones del gerente general: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. 2. Nombrar y remover a los empleados de FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO de acuerdo con la planta de personal que establezca la junta directiva. 3. Velar por una adecuada política de relaciones humanas y por el cumplimiento de las disposiciones que regulan los contratos de trabajo. 4. Rendir los informes que solicite la junta directiva.	ARTÍCULO 68°. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son funciones del gerente general: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. 2. Nombrar y remover a los empleados de ONE PRISMA de acuerdo con la planta de personal que establezca la junta directiva. 3. Velar por una adecuada política de relaciones humanas y por el cumplimiento de las disposiciones que regulan los contratos de trabajo. 4. Rendir los informes que solicite la junta directiva.

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
5. Autorizar las operaciones de crédito contempladas en el Reglamento General de Ahorro y Crédito. 6. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la junta directiva. 7. Celebrar contratos y operaciones hasta una cuantía de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con sujeción al presupuesto y obtener autorización en cada caso, cuando exceda el límite de la cuantía señalada. 8. Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes. 9. Presentar a la junta directiva, para su aprobación, los planes y programas para el desarrollo de FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO y el cumplimiento de su objeto social. 10. Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO cumpla sus fines, sujetándose al estatuto, a las determinaciones de la asamblea general y a las atribuciones señaladas por la junta directiva. 11. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO o someterlo a arbitramento, previo concepto de la junta directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente estatuto. 12. Representar a FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO en asuntos de negocios y relaciones públicas, procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue el mismo. 13. Presentar el balance mensual y resultados de FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO a la junta directiva. 14. Administrar los bienes de FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO y reivindicarlos ante terceros. 15. Organizar y dirigir las dependencias, seccionales o sucursales cuando sea necesario su funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones de la junta. 16. Presentar, para la aprobación de la junta directiva, los contratos en los que FONDO DE EMPLEADOS	5. Autorizar las operaciones de crédito contempladas en el Reglamento General de Ahorro y Crédito. 6. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la junta directiva. 7. Celebrar contratos y operaciones hasta una cuantía de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con sujeción al presupuesto y obtener autorización en cada caso, cuando exceda el límite de la cuantía señalada. 8. Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes. 9. Presentar a la junta directiva, para su aprobación, los planes y programas para el desarrollo de ONE PRISMA y el cumplimiento de su objeto social. 10. Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que ONE PRISMA cumpla sus fines, sujetándose al estatuto, a las determinaciones de la asamblea general y a las atribuciones señaladas por la junta directiva. 11. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga ONE PRISMA o someterlo a arbitramento, previo concepto de la junta directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente estatuto. 12. Representar a ONE PRISMA en asuntos de negocios y relaciones públicas, procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue el mismo. 13. Presentar el balance mensual y resultados de ONE PRISMA a la junta directiva. 14. Administrar los bienes de ONE PRISMA y reivindicarlos ante terceros. 15. Organizar y dirigir las dependencias, seccionales o sucursales cuando sea necesario su funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones de la junta. 16. Presentar, para la aprobación de la junta directiva, los contratos en los que ONE PRISMA tenga interés. 17. Ejercer las funciones legales y/o reglamentarias que le asista en la implementación, puesta en marcha y funcionamiento permanente de sistemas de gestión y administración de riesgos de obligatorio cumplimiento en los Fondos de Empleados, en especial el SG-SST, SARLAFT, SARL, SARC, entre otros.

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO tenga interés. 17. Las demás que le asigne el presente estatuto, los reglamentos y la junta directiva.	18. Las demás que le asigne el presente estatuto, los reglamentos y la junta directiva.
ARTÍCULO 75°. FUNCIONAMIENTO: El comité de control social sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para tal efecto adopte. Sus decisiones deben tomarse por unanimidad y de sus actuaciones se dejará constancia en un acta suscrita por sus miembros.	ARTÍCULO 75°. FUNCIONAMIENTO: El comité de control social sesionará de manera presencial, no presencial o mixta ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para tal efecto adopte. Sus decisiones deben tomarse por unanimidad y de sus actuaciones se dejará constancia en un acta suscrita por sus miembros.
ARTÍCULO 77°. REVISOR FISCAL: El revisor fiscal deberá ser Contador Público con matrícula vigente, no podrá ser asociado de FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO y será elegido por la asamblea general para un periodo institucional de dos (2) años con su respectivo suplente, de sus mismas calidades y condiciones, pudiendo ser removido o reelegido. Condiciones para ser elegido: 1. No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria. 2. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria. 3. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias. 4. Ser contador público con matrícula vigente.	ARTÍCULO 77°. REVISOR FISCAL: El revisor fiscal deberá ser Contador Público con matrícula vigente, no podrá ser asociado de ONE PRISMA y será elegido por la asamblea general para un periodo institucional de dos (2) años con su respectivo suplente, de sus mismas calidades y condiciones, pudiendo ser removido o reelegido. Condiciones para ser elegido: 1. No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria. 2. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria. 3. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias. 4. Ser contador público con matrícula vigente. 5. Acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.
ARTÍCULO 79°. FUNCIONES: Son funciones del revisor fiscal:	ARTÍCULO 79°. FUNCIONES: Son funciones del revisor fiscal:

ESTATUTO VIGENTE

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO se ajusten a las prescripciones del presente estatuto, a las decisiones de la asamblea general o de la junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea general, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO y en el desarrollo de sus actividades.
3. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad del FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO y las actas de las reuniones de la asamblea y la junta directiva, y porque se conserve debidamente la correspondencia del fondo y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar los bienes del FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga en custodia o a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio del FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la asamblea general en los casos excepcionales previstos en el presente estatuto y a reuniones extraordinarias de la junta directiva, cuando lo juzgue necesario.

PROPUESTA DE REFORMA

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de **ONE PRISMA** se ajusten a las prescripciones del presente estatuto, a las decisiones de la asamblea general o de la junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea general, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de **ONE PRISMA** y en el desarrollo de sus actividades.
3. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de **ONE PRISMA** y las actas de las reuniones de la asamblea y la junta directiva, y porque se conserve debidamente la correspondencia del fondo y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar los bienes de **ONE PRISMA** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga en custodia o a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de **ONE PRISMA**.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la asamblea general en los casos excepcionales previstos en el presente estatuto y a reuniones extraordinarias de la junta directiva, cuando lo juzgue necesario.
9. Presentar a la asamblea general un informe de sus actividades, acompañado del dictamen sobre los estados financieros.
10. Asistir a las sesiones de la junta directiva para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias.
11. **Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento y de la Junta Directiva, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y en general, todo**

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
9. Presentar a la asamblea general un informe de sus actividades, acompañado del dictamen sobre los estados financieros. 10. Asistir a las sesiones de la junta directiva para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias. 11. Cumplir las demás funciones que le señalan las leyes, el estatuto y la asamblea general y sean compatibles con su cargo.	incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulen la materia. 12. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores. 13. Cumplir las demás funciones que le señalan las leyes, el estatuto y la asamblea general y sean compatibles con su cargo.
ARTÍCULO 92°. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: La conformación de la junta de conciliación se hará siguiendo el procedimiento que a continuación se detalla: 1. Si se trata de diferencias surgidas entre el FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTERS Y BPO y uno o varios asociados, éstos designarán un conciliador, otro la junta directiva y un tercero será designado por la junta de conciliación. Si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación no hubiere acuerdo, el tercer conciliador será designado por el comité de control social. 2. Tratándose de diferencias entre los asociados, cada asociado o grupo de asociados designará un conciliador y éstos designarán el tercer conciliador, de común acuerdo. Si dentro de los tres (3) días siguientes no hubiere acuerdo, el tercer conciliador será designado por la junta directiva. 3. Una vez aceptado el cargo de miembro de la junta de conciliación se empezará a actuar inmediatamente y sus funciones terminarán quince (15) días después, salvo prórroga que le concedan directamente las partes en conflicto, la cual no podrá exceder de diez (10) días. 4. Si la junta de conciliación llegare a un acuerdo, se tomará cuenta de el en un acta que firmarán los conciliadores y las partes. Si los conciliadores no concluyen en acuerdo, se hará constar en un acta y la controversia podrá pasar a la justicia ordinaria. Las	ARTÍCULO 92°. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: La iniciativa de la conciliación podrá provenir de ambas partes o de una de ellas y se adelantará ante el centro de conciliación más cercano al domicilio del fondo de empleados. Los asuntos que no sean objeto de conciliación, las partes quedan en libertad de acudir ante las instancias judiciales que consideren pertinentes para el restablecimiento de sus derechos.

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
proposiciones de la junta de conciliación no obligan a las partes. PARÁGRAFO: Los conciliadores deberán ser personas idóneas y no podrán tener parentesco entre sí con ninguna de las partes.	